



DELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN-
TAY NVEVE.

mente han dauan a Comundad de su propio pueblo, quien por
su fertilidad, y abundancia en sus Viños, y todos, o los mas su-
tos, que en aquel Reyno se gozaban los tenia la dha villa, como
tambien la abundancia de pesca del Rio de Segura, que es era la
menor Circunstancia, por la continua vida qualesmal, que ha-
cian dha Religiozan Descalzas, como la Cercania ael estan, p.
las Ciudades de Cartagena, Alicante, y otras, y que por lo corres-
pondiente a la decencia del culto Divino han adev la dotacion
correspondiente para que nunca faltase, junto con el principal, mo-
tivo de la devocion para la decencia del Santo templo a cuya inentan-
cia se adheria dicha villa, su Ayuntamiento, y procurador sin-
dico General, quien os tenia dada su respectiva licencia, en cono-
cimiento de la grande conveniencia, y utilidad, que en lo espiri-
tual, y temporal a dha villa redundaba, e igualmente por lo que
tocaba ael Rev. Oficio, prestaba su consentimiento, como uno, y
otro constava de los testimonios que acompañaban con dha su-
plica, y el Reverendo Obispo de Cartagena, como a quien tocaba
en dha villa la omnimoda jurisdiccion eclesiastica, tenia dado
su consentimiento, y licencia para dha fabrica, como de ella av
mismo constava; en cuya atencion, y a los puros motivos
que el sin de esta obra llevaba en la comun utilidad, suplicaba